



RESOLUCION No. CSJMER18-137
22 de junio de 2018

“Por medio de la cual se hace una aclaración a la Resolución CSJMER18-115, por la se realizó una Exclusión al Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del Artículo 256 de la Carta Política y el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado por esta Sala,

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con las facultades y funciones inherentes a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en lo relativo a las novedades de personal, se exige que esta Corporación vele y mantenga renovado permanentemente el Escalafón de la Rama Judicial en este Distrito, de acuerdo a las circunstancias que acaezcan, verbo y gracia: actualizaciones, inscripciones y exclusiones.

Exclusión. Señala el artículo 149 de la ley 270 de 1996, los casos en que se produce la cesación definitiva de las funciones, entre otras: *Renuncia aceptada, Retiro Forzoso, Retiro por Pensión de Jubilación, por Muerte, por Destitución etc.*”, lo cual conlleva a la exclusión del servidor de la carrera de la Rama Judicial.

CONSIDERACIONES PARTICULARES.

Se **EXCLUYO** del Registro de Escalafón Seccional de Carrera Judicial a SANDRA LILIANA ARRUBLA GARCIA como Juez Quinta Penal del Circuito de Villavicencio, cuando corresponde realmente al Juzgado séptimo Penal Municipal con función de conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aclarar la EXCLUSIÓN del Registro del Escalafón Seccional de la Carrera Judicial a:

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	DEPENDENCIA	Nº RESOLUCIÓN
SANDRA LILIANA	ARRUBLA GARCIA	40.393.446	JUEZ	JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	Resolución 34 del 09 de Mayo de 2018

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. El presente acto administrativo se notificará al interesado y se enviará copia a la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional para que sea anexada a la correspondiente Hoja de Vida, conforme a lo dispuesto en el Artículo Sexto del Acuerdo número 724 de 2000 y a la Unidad de la Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, Meta, a los veintidós (22) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018).


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR